**Superintendencia de Puertos y Transporte**
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500306251**

20185500306251

Bogotá, 22/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A.
CR 5A NO. 23 - 59
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11549 de 09/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

DONALDO NEGRETTE GARCIA
Coordinador Grupo Notificaciones (E)
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

I

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No.** 11549 **DE** 09 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A.,** identificada con **NIT 815003975 - 6.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el articulo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".*

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el articulo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "*(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".*

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "*Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".*

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

**HECHOS**

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

## MARCO JURÌDICO Y NORMATIVO:

**1.** La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

**2.** La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

**3.** Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## FORMULACION DE CARGOS

**CARGO ÚNICO: TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A., NIT 815003975 - 6** presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

## SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) *imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

## PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A., NIT 815003975 - 6**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A.**, **NIT 815003975 - 6**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. NIT. 815003975 - 6,** con domicilio ubicado en la **CR 5A NO. 23 - 59** de la ciudad de **PALMIRA** Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

11549 09 MAR 2018

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**
**TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A.**
**Fecha expedición:** 2018/02/22 - 20:09:26 **** **Recibo No.** S000197150 **** **Num. Operación.** 90-RUE-20180222-0165
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 4HK7esYjkP**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A.
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANóNIMA
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
**NIT :** 815003975-6
**DOMICILIO :** PALMIRA

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 59386
**FECHA DE MATRÍCULA :** AGOSTO 09 DE 2002
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2013
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** DICIEMBRE 17 DE 2013
**ACTIVO TOTAL :** 668,029,353.00

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 5A NO. 23 - 59
**BARRIO :** URB. LAS FLORES
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 76520 - PALMIRA
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2733977
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 5A NO. 23 - 59
**MUNICIPIO :** 76520 - PALMIRA
**BARRIO :** URB. LAS FLORES
**TELÉFONO 1 :** 2733977

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3472 DEL 05 DE AGOSTO DE 2002 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1275 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES DE CARGA LOCAL E.U..

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

1) TRANSPORTES DE CARGA LOCAL E.U.
Actual.) TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0437 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 SUSCRITO POR NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 209 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES DE CARGA LOCAL E.U. POR TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0437 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE LA NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 209 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES
ENTE JURIDICO ANTERIOR : Empresa Unipersonal
ENTE JURIDICO ACTUAL : Sociedad Anónima

**CERTIFICA - REFORMAS**

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA DOCUMENTO | | INSCRIPCION | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| EP-0437 | 20080218 | NOTARIA TERCERA | PALMIRA | RM09-209 | 20080304 |
| EP-0437 | 20080218 | NOTARIA TERCERA | PALMIRA | RM09-209 | 20080304 |
| EP-0437 | 20080218 | NOTARIA TERCERA | PALMIRA | RM09-209 | 20080304 |
| EP-0437 | 20080218 | NOTARIA TERCERA | PALMIRA | RM09-209 | 20080304 |

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 04 DE MARZO DE 2038

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, EN RELACIÓN CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y OPERACIONES: A) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, EN EL RADIO DE ACCIÓN NACIONAL Y EN VEHÍCULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, Y PODRÁ EXTENDER SUS SERVICIOS EN UN FUTURO A OTROS PAÍSES EN DONDE EXISTAN TRATADOS, CONVENIOS, ACUERDOS, Y DECISIONES BILATERALES Y MULTILATERALES CON LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN AL TRANSPORTE DE CARGA. B) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR POR CARRETERA EN LA MODALIDAD DEL SERVICIO ESPECIAL, RADIO DE ACCIÓN NACIONAL Y EN VEHÍCULOS HOMOLOGADCS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES . C) LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR POR CARRETERA EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS, RADIO DE ACCIÓN INTERMUNICIPAL, EMPLEANDO PARA ELLOS, BUSES, BUSETAS, MICROBUSES, AUTOMÓVILES Y DEMÁS VEHÍCULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. D) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS COLECTIVO MUNICIPAL, DISTRITAL Y METROPOLITANO UTILIZADO PARA ELLO VEHÍCULOS CLASE BUS, BUSETA Y MICROBÚS, Y DEMÁS VEHÍCULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. E) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS INDIVIDUAL EN VEHÍCULOS CLASE AUTOMÓVIL (TAXI), RADIO DE ACCIÓN MUNICIPAL. F) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL MODO DE TRANSPORTE MASIVO, UTILIZANDO LOS VEHÍCULOS INDICADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE. G) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE

TRANSPORTE MIXTO EN VEHÍCULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. H) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA. I) LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, PIEZAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS. J) LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS. K) LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y PIEZAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. L) EN ESTABLECIMIENTO DE CASAS COMERCIALES PARA REALIZAR SU OBJETO SOCIAL. LL) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE TALLER Y MANTENIMIENTO PARA TODOS LOS BIENES DE QUE TRATA EL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL MISMO, PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO TALES COMO: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLOS DE QUE SEA DUENO. B) HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y CONSTRUIR MEJORAS CON EL PROPÓSITO DE VINCULAR UNA Y OTRAS A LA EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y MEJORAMIENTO DE UNA CUALESQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. C) IMPORTAR DIRECTAMENTE TODA CLASE DE REPUESTOS Y EQUIPOS QUE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. D) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR Y DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. E) DAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESE OBJETO CONTRACTUAL. F) CREAR, ACEPTAR, SER BENEFICIARIO Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ESPECIE. G) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES BANCARIAS, ALMACENES DE DEPOSITO O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES. H) SUSCRIBIR ACTOS CON PERSONAS O COMPANIAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES O QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. I) CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO DE LAS MISMAS SEA SIMILAR AL SUYO, LE SIRVAN COMPLETAMENTE O FACILITE EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. J) EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SEA O NO DE COMERCIO, CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA O QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.

**CERTIFICA - CAPITAL**

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---|---|---|---|
| **CAPITAL AUTORIZADO** | 80.000.000,00 | 80.000,00 | 1,000.00 |
| **CAPITAL SUSCRITO** | 80.000.000,00 | 80.000,00 | 1,000.00 |
| **CAPITAL PAGADO** | 80.000.000,00 | 80.000,00 | 1,000.00 |

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE GENERAL.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES QUIENES TENDRÁN UN SUPLENTE PERSONAL CADA UNO.

CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR SUMAS SUPERIORES A LOS TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA FECHA DE CONTRATACIÓN, ENTENDIÉNDOSE QUE LOS CONTRATOS QUE VERSEN SOBRE UN MISMO ASUNTO CONSTITUYEN UNO SOLO PARA EFECTOS DE ESTA LIMITACIÓN. DELEGAR EN EL GERENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES. AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS (2) SUPLENTES QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES.

EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, JUDICIALES, O EXTRAJUDICIALES.

EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS POR SUMAS IGUALES O INFERIORES A TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTE A LA FECHA DE CONTRATACIÓN, ENTENDIÉNDOSE QUE LOS CONTRATOS QUE VERSEN SOBRE UN MISMO ASUNTO CONSTITUYEN UNO SOLO PARA EFECTOS DE ESTA LIMITACIÓN. TRANSACCIÓN SUPERIOR REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, JUDICIAL Y JURISDICCIONAL. 3) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS. 4) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 5) PRESENTAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCIÓ, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DEL ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 7) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LE DISPONGAN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO. 11) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEAN COMPATIBLE CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 210 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES | GONZALEZ CARLOS EMIRO | CC 16,246,695 |

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 210 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES | GONZALEZ ESCOBAR DIEGO IVAN | CC 16,254,084 |

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 210 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES | GONZALEZ PALOMINO CESAR ALBERTO | CC 16,985,936 |

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRIMEROS SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 210 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES | GONZALEZ OSCAR ARMANDO | CC 16,255,463 |

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 210 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES | PALOMINO VARELA MARIELA | CC 31,136,915 |

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 210 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES | GONZALEZ ESCOBAR AMPARO | CC 31,142,302 |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 254 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE | GONZALEZ ESCOBAR DIEGO IVAN | CC 16,254,084 |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 29 DE AGOSTO DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1107 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE | GONZALEZ ESCOBAR AMPARO | CC 31,142,302 |

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 212 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | ARIAS OLAVE BERNARDA | CC 31,140,365 | 4025T |

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 19/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 212 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | DELGADO VARELA CESAR ALFONSO | CC 16,985,988 | 113657T |

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S A
**MATRICULA** : 59387
**FECHA DE MATRICULA** : 20020809
**FECHA DE RENOVACION** : 20131217
**ULTIMO AÑO RENOVADO** : 2013
**DIRECCION** : CR 5A No. 23 - 59
**BARRIO** : URB. LAS FLORES
**MUNICIPIO** : 76520 - PALMIRA
**TELEFONO 1** : 2733977
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 668,029,353

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 1 Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Republica de Colombia
**Ministerio de Transporte**
Servicios y consultas en línea

## DATOS EMPRESA

| | |
|---|---|
| NIT EMPRESA | 8150039756 |
| NOMBRE Y SIGLA | TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. - |
| DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO | Valle del Cauca - PALMIRA |
| DIRECCION | CARRERA 5A No. 23-58 |
| TELEFONO | 2733977 |
| FAX Y CORREO ELECTRONICO | 2733977 - 0968marielapv1@hotmail.com |
| REPRESENTANTE LEGAL | PEDROGONZALEZMARTINEZ |

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:* empresas@mintransporte.gov.co

## MODALIDAD EMPRESA

| NUMERO RESOLUCION | FECHA RESOLUCION | MODALIDAD | ESTADO |
|---|---|---|---|
| 92 | 18/03/2008 | CG TRANSPORTE DE CARGA | H |

C= Cancelada
H= Habilitada

**Superintendencia de Puertos y Transporte**
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500257801

20185500257801

Bogotá, 09/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A.
CR 5A NO. 23 - 59
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11549 de 09/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 11536.odt

[redacted]

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

**Nombre/ Razón Social**
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS

**Dirección:**Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

**Ciudad:**BOGOTA D.C.

**Departamento:**BOGOTA D.C.

**Código Postal:**111311395

**Envío:**RN925450552CO

**DESTINATARIO**

**Nombre/ Razón Social:**
TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A.

**Dirección:**CR 5A NO. 23 - 59

**Ciudad:**PALMIRA_VALLE DEL CAUCA

**Departamento:** VALLE DEL CAUCA

**Código Postal:**763533208

**Fecha Pre-Admisión:**
26/03/2018 15:51:08

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado
- Dirección Errada
- No Reside

Fecha 1: 04 ABR 2018

Nombre del distribuidor: Oscar Eduardo Muñoz Victoria

C.C. CC 94 380 885 Palmira

Centro de Distribución:

Observaciones:

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:
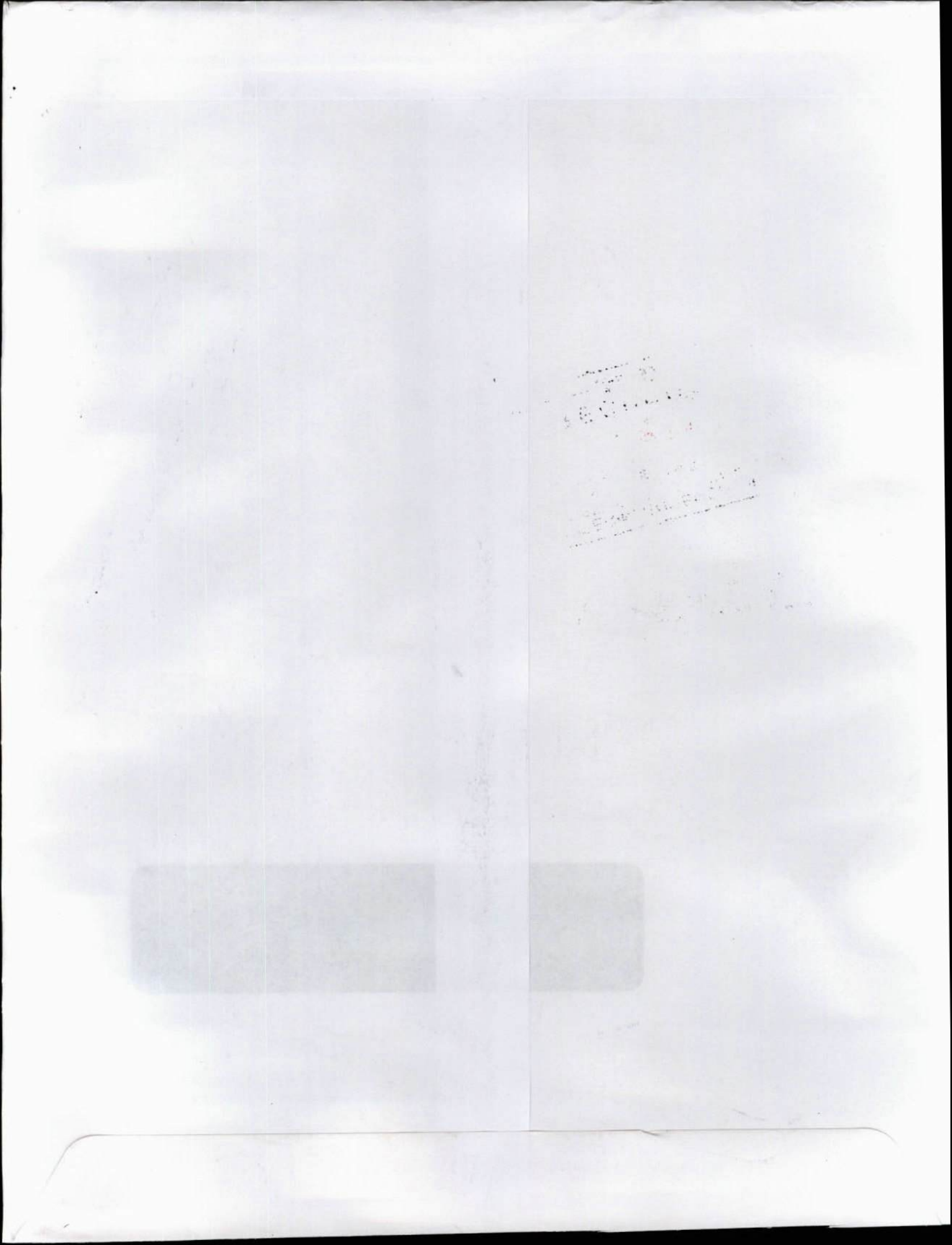
Observaciones: